



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 206/2017.

ACTOR: FELIPE GUZMÁN FLORES.

ÓRGANOS RESPONSABLES: COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CUIDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 206/2017

ACTOR: FELIPE GUZMÁN FLORES

**ORGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN VERACRUZ.**

Xalapa, Veracruz, a cinco de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor con la certificación de fecha cinco de mayo del presente año, realizada por la Secretaría General de Acuerdo de este Tribunal Electoral, en la cual hace constar que, dentro del término otorgado al actor del juicio al rubro citado para desahogar la vista concedida el cuatro de mayo pasado, éste no compareció para atenderla ni aportar la documentación requerida.

Asimismo, con el escrito de parte del Secretario Técnico de la Secretaría de Acción Electoral, del Partido Revolucionario Institucional, por el cual remite diversa documentación, relacionada con el cumplimiento ordenado por este Tribunal Electoral el treinta de abril de la misma anualidad.

Al respecto con fundamento en el artículo 422, fracciones I y II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, así como 58, fracciones I, II, III y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **se acuerda** lo siguiente:

PRIMERO. Vista la certificación de cuenta, se ordena agregarla a los autos del presente asunto, para ser tomada en consideración al momento de resolver.

SEGUNDO. Se tiene por rendido el informe circunstanciado por parte del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz.

TERCERO. Toda vez que el presente asunto se encuentra debidamente sustanciado, se ordena emitir el proyecto de sentencia

conducente, en términos del artículo 369 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

CUARTO. En su oportunidad, se citará a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter el proyecto de resolución a discusión de los Magistrados integrantes de este órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo proveyó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **José Oliveros Ruiz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA**